

arriendos hechos con los empresarios de las barcas que hacían el servicio de comunicaciones en los ríos y canales, cuyo material fué comprado por el gobierno con el considerando expreso que la explotación por particulares era incapaz de ofrecer al público la baratura y puntualidad del servicio que necesitaba el comercio y que la administración por cuenta del gobierno obtendría sin dificultad. Estos ejemplos prueban que no era la aversión á la administración por cuenta del gobierno la que impidió á Turgot abolir de una vez los arriendos de las contribuciones indirectas y encargar la recaudación á empleados del gobierno. Turgot miró el asunto bajo el punto de vista del jurisconsulto, considerando los privilegios productivos como parte de la Hacienda de la Corona, y todo arriendo de estos privilegios como concesiones revocables y solo valederas mientras no estaban reñidos con el bien general. Admitido esto, reflexionó como hombre de Estado en cada caso particular, si era mas conveniente sustituir al privilegio de un solo contratista, la libre competencia de todos, ó administrar el tal privilegio real por cuenta y riesgo de la corona ó sea del Estado. Turgot creyó en la misión del trono de administrar directamente todos los intereses públicos cuando la fuerza del particular no bastaba para ello, y cuando las asociaciones perjudicaban el servicio con su egoísmo. Con esta fe inquebrantable escudriñó con ardor siempre nuevo todas las fibras del régimen monárquico, tan enfermo en Francia en su tiempo. Apenas hubo instalado en su puesto de ministro de la real casa á su amigo Malesherbes para acabar con los abusos ruinosos de las pensiones, mandó á los intendentes de provincias que no volvieran á echar mano en ninguna parte de las prestaciones individuales de los habitantes del campo para la construcción y conservación de las carreteras; porque en adelante se sufragarían todos los gastos de este ramo con una contribución que pagarían todos los propietarios territoriales privilegiados ó no, sin excepcion. En noviembre de 1775 nombró ministro de la guerra al anciano conde de Saint Germain, de cuyas reformas en el ejército se prometía Turgot en el primer año una economía de 20 millones de libras. En los meses de enero y febrero de 1776 publicó los seis decretos de reforma á cuya elaboración había dedicado durante mas de un año muchísimas noches, porque los días quedaban absorbidos por el despacho de los asuntos corrientes. Con estos seis decretos colocó Turgot frente á frente la Francia monárquica antigua y la Francia moderna. Se abolieron por el primero las prestaciones personales para las carreteras; por el segundo la policía de granos en París; por el tercero los derechos en los muelles, alhóndigas y puertas de la misma ciudad; por el cuarto los gremios y matrículas de maestros; por el quinto la caja de Poissy, y por el sexto se modificó el impuesto sobre el sebo. Dos de estos decretos tuvieron una importancia incalculable por los principios á que obedecían, y al rededor de ellos giró la encarnizada lucha que provocaron todas estas innovaciones. La exposición en que Turgot las recomendó al rey; las contestaciones con que rebatió las objeciones del canciller del gran sello y los preámbulos de todos estos decretos nos dan un cuadro completo de las ideas y modo de considerar la antigua Francia, de Turgot, así como las causas profundas de su malestar, y los medios que mas urgían para curarlo. Los motivos que alega Turgot para justificar sus decretos componen juntos un discurso conmovedor en defensa de la clase media y baja en los pueblos y en el campo. En estos preámbulos abogó por la libertad del trabajo y por la abolición de las trabas que lo dificultaban; por la disminución de las cargas excesivas que pesaban sobre aquellas clases; pidió que se hiciese justicia á todos aquellos que hasta

entonces en Francia habian carecido de toda defensa, y que de consiguiente se hallaban de hecho puestos fuera de la ley. En una palabra, esta exposición, á pesar de la moderación de su lenguaje, era una terrible acusación contra un sistema en el cual se habian conjurado la legislación y la administración contra el pueblo.

Su manera de tratar las cosas hace recordar las bellas palabras con que se habia declarado muchos años antes contrario al libro de Helvecio *Del Espíritu* y á su tono atrabiliario que tocaba á rebato contra los abusos y el despotismo sin precisar nada, ni considerar la oportunidad. Véase cómo se expresó: «Yo odio el despotismo tanto como cualquiera, pero no se le ha de atacar con declamaciones, sino presentando palpables y evidentes los derechos del hombre. Además es preciso distinguir en el despotismo diferentes grados. Hay un gran número de abusos causados por el despotismo en que ninguna culpa ni interés tienen los príncipes; y otros hay que los príncipes se permiten, porque la opinión pública no está acorde todavía sobre su injusticia y malos resultados. Seria muy útil y meritorio atacar estos abusos con claridad y franqueza, y sobre todo fomentar los sentimientos humanitarios, en lugar de execrarlos y meter ruido. En toda constitución social hay defectos que los mismos gobiernos desean enmendar, y abusos que se proponen casi todos corregir algun dia; por manera que se les presta un señalado servicio discutiendo las cuestiones del bien público con calma y profundidad, no con frialdad ni tampoco con ardor pasajero, sino con un calor comunicativo y constante, hijo de un sentimiento profundo de justicia y de amor al orden. Se ha de desechar la creencia de que perseguir es un placer. Con el tono de honradez puede decirse todo y aun algo mas, si se tiene en su apoyo el peso de la razón, y empleando algunas ligeras precauciones.» Esta elocuencia producida por el conocimiento profundo del asunto y por un sentimiento íntimo de justicia y de verdad caracteriza las exposiciones de Turgot desde el primer renglon al último; y todos los que tenían sus dudas sobre la exactitud de las descripciones de Vauban y Boisguillebert, creyéndolas exageradas, pudieron renunciar á ellas al leer los datos perfectamente idénticos de Turgot.

Los seis decretos de Turgot constituyen la primera gran batalla librada en Francia á los privilegios y á los privilegiados. Uno de ellos dió el primer golpe dirigido al corazón al derecho usurpado de exención de impuestos; porque este fué el objeto que Turgot se propuso con el impuesto de carreteras en sustitución de las prestaciones personales de los habitantes del campo. Este nuevo impuesto pesaba también sobre la nobleza y el clero en proporcion á la extensión de sus tierras, introduciendo con esto el principio de la distribución equitativa de las cargas y el deber de contribuir á ellas segun sus fuerzas. A este fin dispuso Turgot desde luego que no se admitiera del clero ningun subsidio fijo, que de seguro habria aceptado para librarse del impuesto verdadero. Sabia y predijo que el clero resistiria hasta lo último; pero creyó que no debia esquivarse la lucha, sino muy al contrario, provocarse expresamente para mantener el principio de igualdad.

Turgot expuso desde ocho puntos de vista diferentes al gran canciller Miromesnil, defensor de las exenciones de contribuciones á favor de la nobleza y del clero, los extremos á donde habian conducido estas exenciones, y los privilegios monstruosos á que indirectamente habian dado lugar; y en estas consideraciones fundó su plan para resolver el nudo de toda la cuestión. Esta exposición merece ser copiada aquí literalmente, porque contiene la profesion de fe del legislador mas sabio que produjo la vieja Francia, sobre las condiciones indispensables de regeneración á su país.

Decía de esta manera:

«El señor guarda-sellos parece partir aquí del principio de que con arreglo á la constitución del país la nobleza debe estar exenta de todo tributo; y hasta parece creer que este es un principio tan generalmente admitido que seria peligroso atacarlo. Si esta preocupacion es general, debo de haber comprendido mal el modo de pensar de todas las personas instruidas que he conocido en mi vida; porque no me acuerdo de ninguna reunion de hombres entendidos en la cual no se haya considerado esta opinion como una pretension anticuada y hasta abandonada por todas las personas ilustradas de la misma nobleza.

También me parece esta opinion en contradicción abierta con la de la mayoría del país, cuyos intereses quedan con la tal exención muy sensiblemente lesionados. Los plebeyos están ciertamente en gran mayoría y no vivimos ya en aquellos tiempos en que nadie escuchaba su voz.

Por lo demás, es menester examinar el aserto en su fondo. Considerado desde el punto de vista del derecho natural y de las bases generales de la organización social, la exención es la mayor de las injusticias.

¿Qué es un impuesto? ¿Es una carga que el mas fuerte impone al mas débil? Esta manera de comprenderlo se podria aplicar á un gobierno basado únicamente en el derecho de conquista, y en este caso se consideraria al soberano como enemigo comun de la sociedad; los mas fuertes resistirian segun sus medios y los mas débiles se dejarían oprimir. Entonces seria muy natural que los ricos y poderosos echasen toda la carga sobre los débiles y pobres, y conservasen este privilegio con grandísimo celo.

Pero este modo de mirar las cosas no es aplicable á un gobierno paternal, fundado en una organización nacional, que supone al soberano elevado por encima de todos los demás individuos de la nacion para conservarles y garantizarles á todos su bienestar y su dicha, y le considera como depositario del poder público para proteger en el interior por medio de la justicia la propiedad de cada uno, y rechazar con las armas todo ataque que se dirija contra ella desde fuera. Ahora bien, redundando los gastos del gobierno en beneficio de todos, es justo que todos contribuyan á ellos, y cuantos mas beneficios produzca á uno la sociedad, tanto mas debe considerarse como un honor el contribuir á sus cargas. Mirado así el asunto, difícilmente podrá justificarse el privilegio de la nobleza que la exime de los impuestos. Si se considera la cuestión bajo el punto de vista humanitario, es difícilísimo, siendo noble, sentir satisfacción por este privilegio cuando se ve que embargan hasta el puchero al pobre aldeano.

Si se la examina desde el punto de vista del bien general y del vigor de la nacion, salta á la vista que, siendo muchos los privilegiados y estos propietarios de una gran parte de la riqueza, subiendo además los gastos del Estado á una gran suma, esta ha de ser superior á las fuerzas de aquellos sobre cuyos hombros carga. Entonces carecerá el Estado de los medios indispensables de defensa, ó el pueblo no privilegiado, teniendo que pagar mas de lo que puede, se debilitará y empobrecerá, con lo cual vendrá á debilitarse y empobrecerse también el Estado. Un gran número de privilegiados ricos es de consiguiente una disminución positiva de la fuerza de un país. Los privilegios de exención de impuestos tienen además otro perjuicio para las naciones, porque las obligan á introducir sistemas tributarios malos para eludir aquellos privilegios y hacer pagar á los privilegiados su cuota sin que lo conozcan. Como no puede hacerse pagar ni á los nobles ni al clero, se hace pagar á sus arrendatarios y á sus miserables colonos; y de ahí vienen todos los males que se observan en la distribución de la talla y en la manera de re-

caudarla; males que se perpetúan á pesar de conocer todo el mundo sus efectos tristísimos.

Para eludir los privilegios se han multiplicado los impuestos sobre artículos de consumo y otras mercancías; se han creado los monopolios de la sal y del tabaco que cuestan al pueblo sumas inmensas, que dan al rey cantidades por demás insignificantes y que resultan todavía mas perniciosos porque exigen un ejército de dependientes, y crean otro de contrabandistas que se matan unos á otros, engendrando todos los males que produce el atractivo del crimen por una parte y por otra la necesidad de castigarlo.

Estos males son hijos de los privilegios, y la consideración que se guarda á los privilegiados los hace incurables; porque ¿cómo abolir el impuesto sobre la sal y el monopolio del tabaco que pagan también el clero y la nobleza á razon del consumo que hacen de estos dos artículos, si no se les puede someter á otro impuesto que reemplace á estos dos?

Todo esto es evidente; ni lo impugna nadie que haya meditado sobre ello, á no ser que su propio interés le ciegue.»

Después de hacer la historia de la talla y de considerar su relación con el ejército permanente, dice Turgot al fin de su exposición: «El privilegio se fundó al principio en la consideración de que los nobles constituían exclusivamente la fuerza armada sirviendo con su propia persona y á sus propias expensas. Este servicio personal ha caído completamente en desuso y hoy la defensa de un país está encomendada á un ejército permanente numeroso y asalariado por el Estado. Los nobles que sirven en este ejército reciben su sueldo del Estado y por cierto no menor que el que se paga al plebeyo de igual grado. Solamente que los nobles no tienen obligación de servir, sino que esta obligación pesa exclusivamente sobre la clase plebeya desde la introducción de la milicia permanente, de cuyo servicio están exentos los nobles y hasta sus criados.—Lo que acaba de hacer injusta y al propio tiempo innoble la exención de impuestos de la nobleza, es la gran facilidad con que pueden comprarse títulos nobiliarios con dinero. No hay hombre rico que no compre en seguida un título; por manera que la casta de los nobles es á la vez la casta de la gente rica; de lo que resulta que la causa de los privilegiados no es ya la de unas cuantas familias distinguidas en frente de la población plebeya, sino la causa de los ricos contra los pobres. Las razones que podrian alegarse en favor del privilegio, si hubiese quedado limitado á la raza de los antiguos defensores del país, no tienen ya el mismo valor cuando se aplican también á la raza de los contratistas que han saqueado al Estado. Finalmente, ¿qué administración seria aquella que hiciese pagar todas las cargas públicas á los pobres para que los ricos quedasen exentos de ellas?»

Estas fueron las consideraciones y estos los principios, de los cuales partió Turgot cuando se propuso abrir la primera brecha en el sistema de privilegios de Francia. Por sencillos, claros é incontrovertibles que nos parezcan estos principios, no es menos cierto el hecho realmente horrible, de que Turgot fué el primer ministro de Francia que tuvo el valor de proclamarlos oficialmente, después de haber demostrado que era una solemne mentira el dicho que la monarquía habia de vivir y morir con estos privilegios.

Por lo pronto se proclamaron estos principios tan solo en el consejo del rey y no en público á la faz de todo el pueblo; ni existia todavía la intención de acabar con todos los privilegios, antes bien Turgot desmintió que la tuviese con palabras muy circunspectas; pero el camino para llegar á este fin quedó abierto desde el momento en que declaró su convicción de que ni unos ni otros tenían base legal, ni se recomendaban por ninguna utilidad, sino que muy al contrario

eran absolutamente irreconciliables con el interés general. Al propio tiempo mostró de este modo al régimen monárquico el camino por donde podía expiar antiguas injusticias y pecados causados por una negligencia imperdonable, y reconquistar el amor del pueblo que entonces por primera vez volvía a fijar la vista con fe y esperanza en el trono nacional. La multitud de problemas y los magníficos frutos que aguardaban a la institución monárquica en este campo eran tantos y tan grandes, que la misma emperatriz María Teresa dijo: «Los abusos son enormes; pero esto viene a ser ahora una circunstancia feliz; porque el que los extirpa se conquista la bendición de los pueblos.»

La intención era dar con cada nueva ley una prenda al pueblo francés para fortificar su fe en la misión salvadora de la institución monárquica; y si los preámbulos de estas leyes contribuían a demostrar la voluntad del gobierno para realizar reformas y garantizar su duración, no era ningún mal que tuviesen gran extensión. En el largo preámbulo de su decreto relativo a la prestación personal, dijo Turgot al rey: «V. M. reina y domina por medio de su poder en el instante presente; pero en el porvenir solo puede gobernar por la razón que será el norte de sus leyes, por la justicia que será su fundamento, y por la gratitud que conservarán vuestros pueblos. Ya que V. M. solo quiere gobernar para hacer bien, ¿por qué no tendría también la ambición de sobrevivir por el bien que ha hecho? El preámbulo que propongo a V. M. será atacado vivamente por ser obra mía, y no faltará quien le examine detenidamente para descubrir alguna falta en él; pero cuando nadie se acuerde ya de mí, y cuando de V. M. no exista ya nada en el mundo fuera del recuerdo del bien que ha hecho, entonces, me atrevo a creerlo, se citarán justamente este preámbulo y la solemne declaración de V. M. de querer suprimir la prestación personal por ser una injusticia; y entonces formarán ambos un dique inexpugnable que se opondrá a todo ministro que tuviere el atrevimiento de aconsejar la restauración de esta injusticia. Este tiempo venidero tuve yo presente cuando escribí este preámbulo y por esta misma razón lo sostengo.»

Por estas razones insistió Turgot en este y en todos los demás preámbulos con mucho ahínco y gran energía sobre el deber del trono de abolir todas las injusticias existentes, y suprimir los recargos que pesaban sobre el pueblo bajo que en el régimen monárquico antiguo solo fué despreciado y perseguido sin encontrar jamás ni abogado ni defensor. El segundo y tercer decreto no son más que órdenes para la ejecución del de 13 de setiembre de 1774; y los edictos quinto y sexto son corolarios indispensables de la supresión de los gremios; por manera que como proclamación de principios solo tienen importancia radical el primero y cuarto decreto, porque proclaman la libertad del trabajo en la ciudad y en el campo.

En el preámbulo del primero hay un pasaje muy característico del único legislador que la secta de los fisiócratas ha dado al mundo. En este pasaje viene a decir Turgot que la monarquía tiene la doble misión de tomar bajo su protección la agricultura como el cimiento verdadero de la riqueza nacional, y el comercio como el mejor fomento de la agricultura. El comercio en su acepción más lata necesita una red de buenas vías de comunicación y estas han de ser construidas y conservadas por operarios pagados, y no por medio de prestaciones personales gratuitas. Arrancar al labrador de su trabajo a la fuerza es ya en sí una injusticia aun pagándole el jornal, y siempre es para él un impuesto que paga; pero quitarle su tiempo sin recompensa es hacerle pagar un impuesto doble, el cual no guarda ninguna proporción si se impone al jornalero que no tiene más que sus manos para

ganarse la vida. De aquí la necesidad de abolir la prestación personal.

En el preámbulo del decreto sobre abolición de los gremios que hicieron del trabajo industrial un monopolio a favor de unos pocos a costa de todos, se lee lo siguiente:

«Al dar Dios a los hombres necesidades, obligándoles así a trabajar, hizo del derecho al trabajo una propiedad de todos los hombres, y esta propiedad es la primera, la más sagrada y la más inalienable. Consideramos como el primer deber de nuestro cargo de supremo juez, y como un acto de los más dignos de nuestra munificencia, el librar a nuestros súbditos de toda lesión de este derecho inalienable. Por esta misma razón queremos abolir todas aquellas instituciones arbitrarias que impiden al pobre vivir de su trabajo; que rebajan a la mujer cuya naturaleza le da más necesidades y menos recursos para satisfacerlas, de tal suerte que toda institución que las condene irremisiblemente a la pobreza, fomenta la seducción y el vicio; que ahogan la competencia y la industria; que inutilizan los talentos de aquellos que por una circunstancia cualquiera no pueden entrar en un gremio; que privan al gobierno y a las industrias de introducir en el país todos los progresos que existen en el extranjero; que ponen innumerables obstáculos al progreso de la industria misma, no permitiendo a inventores no agremiados ejecutar y utilizar sus descubrimientos; que cargan a la industria de derechos y tributos enormes, sin ningún provecho para el Estado, pero en cambio fatalísimos para los súbditos, por las grandes sumas que ha de pagar el industrial para que se le permita trabajar, por las extorsiones de que es víctima, por los embargos frecuentes por supuestas extralimitaciones, por gastos y despilfarros de toda clase, y por los interminables pleitos sobre invasiones de derechos entre los gremios; que permiten a los más ricos y poderosos coligarse para obligar a los más pobres del gremio a admitir la ley de los primeros y ser sus instrumentos; y finalmente que favorecen las arterias con que se hacen subir fuera de razón los precios de los artículos más indispensables para la vida.»

Todo esto no era todavía la libertad absoluta de industria, porque se conservaron por razones especiales los gremios de barberos, sangradores, peluqueros, boticarios, aurífices e impresores.

La victoria de Turgot fué completa en el consejo de ministros; el guarda sellos podía instigar al parlamento contra estos decretos para vengarse, y también podía alarmarse al público por medio de la prensa; pero todo esto era trabajo perdido manteniéndose el rey firme, y firme se mantuvo. Probablemente fué en aquellos días, y bajo la impresión de las discusiones entre Turgot y Miromesnil, cuando el rey dijo: «Los únicos hombres que amamos sinceramente al pueblo somos Turgot y yo.»

La oposición de Miromesnil produjo luego su efecto; porque el parlamento negó la inscripción en sus registros a estos decretos a excepción del que suprimió la caja de Poissy, motivando su resistencia en términos que no daban ninguna esperanza de vencerla y por el contrario daban la seguridad de que no admitiría innovación alguna. Mucho podía decirse en contra de los decretos de Turgot, aun siendo, o por lo menos aparentando ser partidario de sus reformas; podía vituperarse su espíritu impetuoso de destrucción, por ejemplo en la abolición de los gremios; podía encontrarse imprudente el lenguaje excitante de los preámbulos y podían manifestarse dudas sobre si el éxito correspondería a las esperanzas que se habían hecho concebir. De esta manera podía atacar el parlamento los decretos, si no quería publicar sus opiniones verdaderas e íntimas, y esta debió de ser la manera de pensar del procurador general

Segnier a juzgar por lo que dejan traslucir sus habilísimos discursos en la sesión del 12 de marzo, presidida por el rey. Igualmente podía el parlamento tomar por pretexto la defensa del orden existente y abogar por su conservación, como legado venerable de los antepasados, y como parte integrante de la historia de Francia, con tanto mayor motivo cuanto el mismo parlamento estaba fundado sobre privilegios y compuesto de miembros privilegiados todos; de suerte que habría parecido muy natural que abogara por la conservación de otros privilegios para conservar mejor los suyos. Todo esto podía alegar el parlamento para rechazar las reformas; pero lo que no podía hacer y lo que sin embargo hizo en su reclamación del 2 ó sea 8 de marzo, era invocar a favor de su opinión contraria, la humanidad, la beneficencia y la justicia del rey. Era un absurdo, un desconocimiento completo del sentido de las palabras y de las ideas, abogar por la continuación de las prestaciones personales gratuitas en nombre de la humanidad y de la caridad, declarar inadmisibles el principio de los deberes iguales para todos en nombre de la justicia, calificar de revolucionarias y atentatorias al orden social las medidas fundadas sobre el principio de la igualdad de deberes en el Estado. Para los que gozaban de los privilegios y estaban en su derecho al defenderlos como cualquiera otra propiedad legalmente adquirida y por lo tanto sagrada, era muy fácil creer y hacer creer a los demás que la división del pueblo francés en brazos dotados de diferentes derechos y deberes era un orden instituido por Dios; que el Sér supremo había repartido los papeles sociales de tal modo, que la Iglesia oraba por el rey, la nobleza guerreaba por sostener el trono, y el pueblo, que no oraba ni guerreaba, trabajaba y pagaba por la colectividad política, y que por tanto los dueños del pueblo lo podían considerar como cualquiera otra propiedad y aniquilarlo si querían a fuerza de trabajos y de impuestos. Este principio se había conservado desde la antigüedad más remota y en él se habían educado todas las clases de la sociedad. Por eso el fin principal de todas las luchas modernas era hacer comprender a los reyes, a la nobleza, a la Iglesia y hasta a la clase media que este derecho procede como herencia de las épocas bárbaras. Si el parlamento creía de su interés defender aquella magnífica organización social como un santuario inviolable, no habría hecho más que seguir sus tradiciones; pero de ningún modo debió como corporación ilustrada escudar su opinión y su proceder con las palabras favoritas de Luis XVI y de Turgot: humanidad, caridad y justicia.

El rey rechazó la protesta de su parlamento el 7 de marzo, diciendo que habiéndola examinado atentamente, no había encontrado en ella nada que no hubiese tenido presente y pensado maduramente antes. El parlamento continuó su resistencia, y no quedó más salida que celebrar una sesión solemne bajo la presidencia del rey en la cual este último en presencia de todos los príncipes de la sangre, de los pares del reino y de todos los miembros del parlamento oyó las últimas reclamaciones y mandó después la inscripción de los decretos. Esta sesión solemne tuvo efecto con la pompa de costumbre el 12 de marzo de 1776, y concluyó como todas estas sesiones régias prevaleciendo la voluntad del soberano. El discurso del primer presidente Aligre fué un retrato tan exacto como singular e involuntario de aquella corporación ilustre y del mundo de ideas erróneas y anticuadas en que vivía con la mayor inocencia en medio de una sociedad que estaba en pleno movimiento de transformación. Empezó su discurso con lamentaciones, que si bien eran la expresión fidelísima de las opiniones y de la atmósfera en que vivía la asamblea, estaban en la contradicción

mas palmaria con los sentimientos del resto del país. Cuando habló del espanto general que se había apoderado de todos los súbditos del rey, al comunicarse al parlamento con toda la pompa de una sesión régia una *imposición tan lamentable*, dijo más de lo que quiso, porque trazó con estas palabras el retrato exactísimo de la corporación que presidía. El resto del discurso fué un tejido singularísimo de razones erróneas y verdaderas que demostraban a toda inteligencia clara que el parlamento era un verdadero anacronismo. Para probarlo bastará citar los siguientes pasajes de aquel discurso:

«¿Por qué encuentran las augustas miradas de V. M. en todas partes el espectáculo de una letal tristeza? Dignese V. M. volver los ojos al pueblo y lo verá consternado.

»Contemple la capital y la verá alarmada.

»Vuelva V. M. la vista a la nobleza y la verá en profunda aflicción.»

Así lo miraba al través de su prisma especial la corporación en nombre de la cual hablaba el presidente. La capital estaba a la verdad excitada; pero en ninguna parte se veía en el público ni consternación, ni aflicción, ni tristeza. Muy al contrario leemos en una correspondencia de entonces: «En el mismo momento en que el presidente pintaba la consternación de los parisienses, no cabían los operarios en las tabernas; y otros trabajadores y artesanos recorrían en coches de alquiler las calles de París no sabiendo cómo mostrar su júbilo.» En estos mismos días de *general tristeza*, como dijo el presidente del parlamento, se hizo moda una copla que ensalzaba en pocas líneas al rey en estos términos:

«¡Viva Luis! ¡viva el libertador del pueblo siervo y del artesano! ¡viva el rey bienhechor y padre del pueblo!»

Los decretos de Turgot pasaron muy pronto a Inglaterra, donde fueron traducidos, vendiéndose en poquísimos tiempos de 4 a 5 ediciones. Voltaire escribió a todos sus amigos, que había llegado la edad de oro con un nuevo cielo y una nueva tierra, y que él los había visto venir. En la relación que hizo de este suceso a Federico el Grande dijo: «Ahora tenemos en Francia un joven rey que si no hace versos, en cambio escribe magnífica prosa. Ha publicado recientemente siete obras hermosas, favorables todas al pueblo. Los prólogos de estos edictos son obras maestras de elocuencia, porque son obras maestras de sensatez y de benevolencia. El parlamento de París le ha querido extraviar con exposiciones; ha habido una lucha de ingenios, y si se hubiese designado un premio al mejor discurso, lo habrían adjudicado todos los inteligentes indudablemente al rey.»

Para el parlamento fué un golpe tremendo la invocación del precedente, consignado en sus registros antiguos, de que cuando Enrique III introdujo en el año 1581 en un gran número de ciudades los gremios y matriculas para maestros de oficios, solo para crearse recursos, se había opuesto el parlamento y negado la inscripción de esta innovación durante dos años, hasta que al fin hubo de ceder en una sesión régia.

Turgot prosiguió su camino con brio y valor; el 24 de marzo autorizó la fundación de una caja de descuentos; el día 6 de abril decidió en el consejo de ministros la libertad del comercio de vinos, y en el mismo día, en unión con Vergennes, disuadió a la corte de tomar una participación impremeditada en las cuestiones anglo-americanas. La caja de descuentos fundada posteriormente y que funcionó hasta la revolución, no se estableció enteramente como el real decreto del 24 de marzo la establecía, esto es, dándose la concesión a favor de la sociedad por acciones de Gabriel Bernard; porque este decreto de autorización suponía la confianza en el crédito del Estado y el crédito desapareció con la destitución de Turgot en 20 de mayo, es decir, antes